



112
NOTARÍA
ESTELA DÍAZ VILLALOBOS

Lic. Estela Díaz Villalobos
Notaría Pública No. 112 del Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

PROCOLO ORDINARIO

ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
LIBRO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE.

— TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO, LICENCIADA ESTELA DIAZ VILLALOBOS, TITULAR, EN FUNCIONES, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 112 CIENTO DOCE DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, HAGO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO JURIDICO: que ante mi compareció la ciudadana MARIA BELEN GAMBOA SOLIS, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita en este acto la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria que celebró la mencionada sociedad, la ciudad del Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, acto que se consigna por medio de los antecedentes y clausulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

—La suscrita Licenciada procede a tomarle la protesta al compareciente, para que se conduzca con verdad, haciéndole saber el ilícito y las penas en que incurren los que declaran falsamente ante Fedatario Público, y quedo enterado del contenido de los artículos 157 (ciento cincuenta y siete) fracción VIII (octava romano), y 277 (doscientos setenta y siete), de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, así como los relativos del Código Penal en vigor de la Entidad:

—Que informe del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los derechos que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.

—Por lo que bien impuesto, bajo protesta de decir verdad y con el apercibimiento de Ley, manifiesta y otorga los siguientes

ANTECEDENTES

— La ciudadana MARIA BELEN GAMBOA SOLIS, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo protesta de decir verdad, declara:

— A).- EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.- Que la sociedad denominada PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la constitución, mediante instrumento número 5418, volumen 47, de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la notario Licenciada Estela Díaz Villalobos, Notario Público Número ciento doce del Estado de Chiapas, documento que se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-202200264892 de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, en el registro público de la propiedad y del comercio de Ciudad del Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la legal constitución de su representada y con Registro Federal de Contribuyentes PCG220523SFA; La cual tuve a la vista y mando agregar al apéndice del presente instrumento bajo la letra "que le corresponda".

CLAUSULAS:

—PRIMERA: La ciudadana MARIA BELEN GAMBOA SOLIS, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara, que en este acto me exhibe el documento anteriormente citado, que hoy se protocoliza, constante de cinco hojas útiles tamaño carta, escritas por un solo lado; y, no siendo contraria a la ley y a la moral, el suscrito notario lo deja legalmente protocolizado, para todos sus efectos legales, mandándolos agregar al apéndice respectivo bajo el mismo número de esta acta, una vez que hayan sido insertados íntegramente en el testimonio que de este instrumento se expida.

—El presente documento exhibido para la protocolización no prejuzga su existencia, así como su validez, relevando al suscrito notario de cualquier responsabilidad al respecto por tal documento.

—SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula anterior, se expedirá el primer testimonio a favor de la empresa PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para su inscripción legal en el registro Público de la propiedad y de comercio del distrito judicial que corresponda, con las inserciones respectivas.

GENERALES.

La ciudadana MARIA BELEN GAMBOA SOLIS, dijo haber nacido el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, empresaria, mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de Cintalapa, Chiapas, con domicilio en quince avenida sur poniente número setecientos cuatro, barrio san francisco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se identifica con su credencial para votar con fotografía al margen con folio número 1724075984676 (uno siete dos cuatro cero siete cinco nueve ocho cuatro seis siete seis), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población número GASB880314MCSMLL07(G A S B ocho ocho cero tres uno cuarto M C S M L L cero siete) y Registro Federal de Contribuyentes GASB8803143Y1 (G A S B ocho ocho cero tres uno cuatro tres Y uno) documentos que tengo a la vista y mando agregar copia al legajo del protocolo con las letras correspondientes.

FE NOTARIAL:

OTELAJADO

—YO, EL NOTARIO, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR:—
—I.-Que todo lo relacionado y especificado contiene la verdad del acto.—
—II.-Que tuve a la vista el acta de asamblea antes citada, así como la escritura pública con que se demuestra la existencia de la sociedad y personalidad, concordando fielmente los datos que se hicieron mención en esta acta.—
—III.- Que el compareciente, no es de mi personal conocimiento, por lo que se identifica con su credencial para votar, expedida por el instituto federal electoral, de la que agrego copia fotostática al apéndice del protocolo a mi cargo, bajo la letra “que le corresponda”, y en mi concepto tiene capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse.—
—IV.-“Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:—
—A.- Que solicité al Delegado Especial me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente de cada uno de los socios.—
—V.- Que habiéndole leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y alcance legal de su contenido, manifestó su conformidad con el mismo, lo ratifica y firma en comprobación, el día de su otorgamiento, AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO DOY FE.—
PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Delegado Especial la ciudadana **MARIA BELEN GAMBOA SOLIS**.- firma ilegible.- ANTE MÍ: - LICENCIADA ESTELA DÍAZ VILLALOBOS.- NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO CIENTO DOCE.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.

—INSERCIONES—

—CAPITULO PRIMERO—

—E S T A T U T O S.—

—CONSTITUCIÓN—

—CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD: —

—CAPITULO SEGUNDO—

—DE LA DENOMINACION—

— ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará **PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar al final simplemente las abreviaturas **S. A. DE C. V.**

—CAPITULO TERCERO—

—DEL DOMICILIO—

— ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social de la sociedad será en la ciudad de **TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**, sin embargo, podrán establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana y en el Extranjero, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social de dicha sociedad. Los accionistas, quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

—CAPITULO CUARTO—

—DEL OBJETO SOCIAL—

— ARTICULO TERCERO.- La sociedad denominada **PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tendrá por objeto lo siguiente:

— 1.- construcciones de obra civil en general, u obra pesada ya sean públicas o privadas, construcción y diseño de obras electromecánicas, compra - venta de material de construcción, arrendamiento de maquinaria menor o pesada, construcción de caminos y puentes, construcción de sistemas de bombeo, agua potable, construcción de sistemas de drenaje, construcción de edificaciones especiales, construcción de estructura metálicas, construcción de líneas y redes de energía eléctricas en alta y baja tensión, conformado de piezas y estructuras, instalación y venta de material eléctrico de alta y baja tensión, planear proyectos, instalar, construir y canalizar todo tipo de redes de telecomunicaciones, aun telefónicas.

— 2.- la realización de toda clase de actividades propias de la industria de la construcción, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa.

— 3.- la construcción de todo tipo de casas habitación, ya sean privadas o de interés social, así como centros comerciales, restaurantes, plazas, escuelas, centros de recreación, hoteles, locales comerciales, en sí todo tipo de inmuebles, así como las mejoras y remodelaciones de los mismos—

—4.- la elaboración de proyectos, construcción de viviendas, edificación, urbanización de conjuntos habitacionales, construcción de caminos, carreteras, puentes, ferrocarriles, aeropuertos, asesoría técnica, supervisión de obras, diseño y elaboración de proyectos ejecutivos.

—5.- la elaboración de proyectos, planos, presupuestos, estimaciones, en sí todo tipo de servicios fraccionados con el ramo de la construcción, así como la explotación, compraventa, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, notificación, administración de edificios o conjuntos inmobiliarios o cualquier inmueble, con cualquier uso o finalidad ya sea turística, residencial, comercial, de entretenimiento y similares.



112
NOTARÍA
A DÍAZ VILLALOBOS

Lic. Estela Díaz Villalobos
Notaría Pública No. 112 del Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- 6.- Contratación y construcción de obras civiles, cimentación y estructuras de casas, edificios, caminos de terracerías, terraplenes, plantas industriales y eléctricas, bodegas, obras de drenaje, pavimento y revestimiento, agua potable, puentes y estudios topográficos, supervisión y control de calidad de obras ya sean públicas con gobierno federal, estatal o municipal o privadas.
- 7.- el diseño, construcción, supervisión, fraccionamiento, subdivisión, explotación, remodelación, trituración de materiales, perforaciones, explotaciones de bancos, cribado de materiales, dinamitado de suelos, operación; y administración de toda clase de bienes inmuebles, tales como terrenos, casas, condominios, hoteles, moteles, marinas, cabañas, locales comerciales, plazas comerciales, departamentos, restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, centros nocturnos, etcétera. así como cualquier tipo de obra relacionada con la ingeniería civil. además de la compra - venta de todo tipo de materiales para la construcción relacionados con los conceptos anteriores.
- 8.- compra, venta, construcción, de restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, cabarets, centros nocturnos, cantinas, hoteles, tiendas de auto servicio y similares.
- 9.- el estudio y formulación de proyectos, planos para obras hidráulicas, agua potable, alcantarillado, redes de alimentación y distribución de energía eléctrica, instalaciones electrónicas, comerciales, campestres, industriales, edificios, viviendas, bodegas, almacenes y su construcción en general.
- 10.- lotificación o urbanización de terrenos, construcción de obras de saneamiento y desecación; construcción y/o remodelaciones de redes de abastecimientos de agua potable, así como la pavimentación de toda clase; la planeación, diseño y elaboración de proyectos arquitectónicos y diseño de interiores y de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, aire acondicionado, gas, teléfono, televisión e instalaciones especiales en general la dirección, supervisión, construcción, remodelación, promoción y concurso de toda clase de obras civiles, públicas o privadas por administración o a precio alzado con las modalidades que sean necesarias para cada caso, ya sea por cuenta propia o de terceros y las comisiones y representaciones de fraccionamientos y terrenos urbanos en general.
- 11.- celebración de contratos civiles o mercantiles que fueren necesarios para la realización de toda clase de asesoramiento técnico cuyos contratos podrán celebrarse con el gobierno federal, estatal o municipal, y empresas descentralizadas o de participación estatal, así como de personas físicas o empresas privadas.
- 12.- la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales para la construcción, de materiales eléctricos, de materiales de plomería, de materiales de oficina, de artículos de decoración y de cualquier otro artículo que se encuentre dentro del comercio u sea lícito.
- 13.- la compra, venta importación exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y uso por cualquier título legal de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipo técnico, operativo y uso por cualquier título legal de los bienes necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad.
- 14.- contratar por cuenta propia o por mandato o encargo de cualquier persona física o moral, dependencias oficiales y organismos descentralizados, toda clase de construcciones, urbanizaciones y fraccionamientos, proporcionando también asesoría y proyectos sobre vialidad y comercialización respectiva.
- 15.- compra, venta, renta, y/o fabricación de dosificadores para concreto, motobombas, compresora, vibradoras, planta de asfalto, elevadores para la construcción, andamios, fabricación, compraventa, distribución de clavo de todas clases y medidas, cimbras, fabricación de envases para líquidos, sólidos y gaseosos.
- 16.- compra, venta y fabricación de materiales de construcción como, block, tubos, celosías, tabicón, loseta, adoquín, y piezas especiales de concreto. así como, estructuras, herrería y balconería en general.
- 17.- auto transporte de materiales, equipo, maquinaria y bienes relacionados con el objeto social, tanto propios como de terceros dentro del territorio y consultivos de todo orden para satisfacer las necesidades de la administración pública, industrial y comercio en general.
- 18.- la fabricación, distribución, compra y venta de materiales, acabados, mobiliario y equipo para la construcción en general.
- 19.- el mantenimiento, reparación y la construcción de todo tipo de obras por cuenta propia en los inmuebles que adquiera, así como compra, venta y arrendamiento de maquinaria, equipo y vehículos, muebles e inmuebles para llevar a cabo su objeto social.
- 20.- diseñar, proyectar, planear, organizar, asesorar, calcular, supervisar y realizar toda clase de obras y trabajos de ingeniería civil, arquitectura y similares.
- 21.- la administración, supervisión y mantenimiento de obras en general.
- 22.- llevar a cabo la supervisión de todo tipo de obras, así como realizar todo tipo de estudios técnicos, topográficos y de control de calidad relacionado a la construcción.
- 23.- construcción y rehabilitación de caminos y plataformas de pozos; obras para el manejo y transporte de hidrocarburos; construcción de obras eléctricas; construcción de plantas; detección de fugas y derrames de crudo; y remediación de sitios afectados por derrames de crudo.

OTORGADO

Civil del Distrito Federal, se señalan como facultades las siguientes: - Facultades tanto en lo relativo a la disposición, afectación gravamen e imposición de limitaciones de dominio de bienes teniendo todas las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, celebrar toda clase de contratos de riguroso dominio, como Compraventa, Dación en pago, permuta, cesión de derechos, sociedad, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso, entre otros así como tipo de documentos que sean necesarios autorizándolo asimismo para sustituir en todo o en parte el presente mandato.

— ARTICULO DECIMO PRIMERO:- En consecuencia, el Administrador Único o el Consejo de Administración tiene las atribuciones que enseguida se enumeran simplemente como enunciativas más no limitativas 1. Llevar la realización todos los objetos sociales.- 2. Celebrar, modificar, renovar Y rescindir los contratos y ejecutar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad. - 3. Hacer préstamos, aún de habilitación o de refacción, constituir prenda o hipoteca en bienes de la sociedad y otorgar, aceptar y suscribir títulos de crédito de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito, así como el otorgamiento de Avals y garantías prendarias o hipotecarias, gravando bienes de la sociedad aun a favor de terceros y fines ajenos. - 4. Acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio del derecho que esta tiene para nombrar en casos especiales, ejecutores de sus determinaciones a cualquier otro funcionario o particular. - 5. Acordar los gastos y los presupuestos de la sociedad.- 6. Renunciar a cualquier derecho real o personal de la sociedad, así como su domicilio y jurisdicción, cuando convenga a los intereses de la misma. - 7. Nombrar, remover libremente al Gerente o Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obrero de la sociedad determinar sus facultades, vigilar su gestión y señalar la remuneración que deban percibir. - 8. Nombrar apoderados generales o especiales con facultades de sustitución y revocar esos nombramientos.- 9. Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, señalándoles sus atribuciones. - 10.- Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y de las extraordinarias y fungir en ellas como Mesa directiva. -11. Comprar, vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

— *“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastaran que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones aun de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales, el apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial”*

—Acuerdo 4:- Se acuerda la ratificación como Comisario al C. LUIS ALBERTO CANCECO CORDERO, quien acepta dicha responsabilidad, facultándola con las obligaciones que establece el artículo 166, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que provengan los estatutos y los reglamentos, así como la retribución que fije la Asamblea General de Accionistas.

— Los CC. MARIA BELEN GAMBOA SOLIS y LUIS ALBERTO CANCECO CORDERO, aceptan los cargos otorgados y hacen saber que los desempeñaran eficientemente apegándose a los estatutos que rigen esta persona moral.

— Punto número siete. Una vez analizado los puntos a tratar y tomados los acuerdos se levanta el acta correspondiente, así mismo se faculta a la C. MARIA BELEN GAMBOA SOLIS, para que acuda ante notario público a protocolizar la presente acta.

— Punto número ocho. Atendidos todos los puntos y habiéndose tomado los acuerdos se da por clausurada la presente asamblea.

— No habiendo otro asunto, que tratar se da por terminada y concluida la presente asamblea, levantándose el acta correspondiente.

— ALEJANDRA ABIGAIL GÓMEZ MONTES DE OCA.- FIRMADO.-MARIA BELEN GAMBOA SOLIS.- FIRMADO.-LUIS ALBERTO CANCECO CORDERO.- FIRMADO.- EFRAIN PEREZ ESCOBAR.- FIRMADO.—

— LIC. ESTELA DIAZ VILLALOBOS.- NOTARIO TITULAR.- NOTARÍA PÚBLICA 112 DEL ESTADO DE CHIAPAS.- firmado.- Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

— Acto continuo y en la misma fecha autorizo definitivamente el instrumento que antecede, por no causar ningún impuesto a la federación el acto que contiene.- doy fe.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.

— *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusulas especial conforme a ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- en los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

— *En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*



112
NOTARÍA

Lic. Estela Díaz Villalobos
Notaría Pública No. 112 del Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

— Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales, el apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial. —

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.- "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conformes a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se requieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". —

EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO

— Con esta misma fecha expedí primer testimonio de la presente escritura va en ocho fojas útiles, se expide a favor de la empresa "PROYECTOS CIVILES GOSUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE. —


LIC. ESTELA DÍAZ VILLALOBOS
NOTARIO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA 112 DEL ESTADO DE CHIAPAS
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

NOTARÍA
LIC. ESTELA DÍAZ VILLALOBOS

COTEJADO